

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
DEMANDANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DEMANDADO:	ANA LUCÍA HERRERA DE HERNÁNDEZ
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2019-00094-00

Teniendo en cuenta que la parte actora allegó copia de la publicación del emplazamiento¹ realizado a la accionada en el diario El Tiempo el día 23 de junio de 2019 ordenado mediante auto precedente, y que ha transcurrido el término indicado en el inciso 6 del artículo 108 del C.G.P., sin que la emplazada se hubiere presentado a la Secretaría de la Corporación con la finalidad de notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, el Despacho dispondrá el cumplimiento el último inciso del artículo *ibídem*, designando al abogado SANTIAGO ESTEBAN CABALLERO DÍAZ como curador *ad litem*, para que se acerque a notificarse del auto que admite la demanda, y represente a la señora Ana Lucía Herrera de Hernández en el proceso de la referencia.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- DESIGNAR al abogado SANTIAGO ESTEBAN CABALLERO DÍAZ en calidad de curador *ad litem* de la demandada, la señora ANA LUCÍA HERRERA DE HERNÁNDEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.

SEGUNDO.- Comuníquese la anterior determinación al designado a través del medio más expedito según dispone el artículo 196 y siguientes del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 224 y 225 del cuaderno No. 2.